

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a las personas de 3 de Abril y de 2 y 31 de Octubre al año 54. — Inmediatamente que se publican, Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín y dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuadrarán, bajo el mero compromiso de responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

Tarifa de inserciones

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 313 de 8 Nbre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de Reales Ordnes de 24 de Mayo y 18 de Agosto último fueron prorrogados los plazos señalados por el Real decreto de 10 de Abril anterior para la recogida y entrega de los Boletines del Censo electoral y para las restantes operaciones hasta la publicación del mismo.

Siendo muchos los Ayuntamientos que, no obstante esas prorrrogas, han dejado de entregar los expresados Boletines a las Secciones provinciales de estadística en los plazos que ajustados a dichas prorrrogas debían hacerlo con arreglo a la disposición general de la Instrucción de 22 de Abril para la confección del censo, cuyo retraso ha entorpecido los delicados y complejos trabajos que aquellas Secciones tienen que realizar con los Boletines para formar las listas provisionales de electores que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto mencionada, deben ser remitidas a las Juntas municipales electorales el dia 20 de Diciembre para su exposición al público. Esto, unido a las comprobaciones que se están efectuando sobre el terreno en algunos Municipios, restan personal a las Oficinas, siendo de temer que, aun realizando el máximo esfuerzo, no sea posible cumplir puntualmente el aludido mandato.

Por las razones expuestas, y ante la imperiosa necesidad de que tan importante y trascendental servicio se lleve a cabo en la forma más perfecta posible, es evidente la precisión de ampliar nuevamente los referidos plazos, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dirigido disponer:

1.º Que el plazo para la remisión de las listas provisionales a las Juntas municipales del Censo electoral se entienda ampliado hasta el día 20 de Enero próximo.

2.º Que los restantes plazos señalados en el Real decreto de 10 de Abril anterior se computen en la forma siguiente: Exposición de las referidas listas desde el 22 de Enero al 6 de Febrero, devolución de las listas no impugnadas antes del 8 de Febrero, reunión de la Junta municipal del Censo desde el 22 al 24 de Febrero, remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo el 25 de Febrero, se siones de las Juntas provinciales del Censo del 1.º al 3 de Marzo, entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística hasta el 6 de Mayo y publicación del Censo electoral antes del 10 de Junio de 1925.

De Real orden lo comunicó a V. E. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1924 —El Marqués de Magaz.

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajos.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Secundando las justas aspiraciones del país en el fomento de uno de los ramos más importantes de nuestra natural riqueza, y siendo la extinción de las plagas del campo, especialmente de la langosta, asunto de interés primordial para la agricultura, reconocido tanto por los técnicos como por los agricultores que una de las causas principales que más contribuyen al desarrollo de las citadas plagas es, sin duda alguna, la desaparición absoluta de los pájaros por abuso de la caza de éstos y por su venta en los bares y tabernas de las poblaciones, como lo confirman la reclamación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Cataluña y las frecuentes y repetidas denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones Agrarias y por los particulares se formulán contra los abusos e infracciones de la ley de Caza, que en todo tiempo se cometan con motivo de la de los pájaros, a fin de conseguir la mayor protección posible a éstos, de conformidad con la ley de Protección de 19 de Septiembre de 1896 y Con-

venio Internacional de 19 de Marzo de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden del Presidente del Directorio Militar, de 14 de Enero del corriente año, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia civil, Guardias jurados y demás Agentes municipales y rurales dependientes de su autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazaros de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.

2.º Se prohíbe la circulación e introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y al efecto no se permitirá

por las Compañías de Ferrocarriles su facturación y transporte.

3.º Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de 100 a 500 pesetas, según la importancia de la infracción, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

4.º La negativa al pago de las multas establecidas en la disposición anterior será substituida por la responsabilidad personal equivalente.

De Real orden lo comunicó a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1924.

— El Subsecretario encargado del despacho, Vices.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta núm. 310 de 5 de Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.640.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre á los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

(CONTINUACION)

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
3175	José Mora Escrivano	Betiaján.	Caza.
3176	José Antoni Fernández	Galasparra.	Id.
3177	José Botía Morales	Garres.	Id.
3178	José Frutos Morales	Id.	Id.
3179	Andrés Giménez Lázaro	Murcia.	Id.
3180	Rodolfo Wipt	Alcantarilla.	Id.
3181	Antonio Lucas Alhama	Betiaján.	Id.
3182	Antonio Burruzzo Martín	Caravaca.	Id.
3183	José Sáez Morenc	San Javier.	Id.
3184	José Bueno Norejo	Id.	Id.
3185	Francisco Ruiz López	Garres.	Id.
3186	Juan Sánchez Bueno	Id.	Id.
3187	José Ruiz Gallán	Librilla.	Id.
3188	Melchor Méndez Gallego	Lorca.	Id.
3189	Francisco Sánchez Ruiz	Cartagena.	Id.
3190	Copérnico García Marín	Id.	Id.
3191	Francisco López Pérez	P. Lumbreras.	Id.
3192	Diego Tínez M.	Id.	Id.
3193	Domingo Martínez Moreno	Id.	Id.
3194	Ramón Martínez García	Murcia.	Id.
3195	José Crispín López	Ojós.	Id.
3196	Juan J. Martínez Rodríguez	Archivel.	Id.
3197	Ventura Jiménez Marín	Id.	Id.
3198	Diego López Aznar	Id.	Id.
3199	Francisco Vélez Moreno	Id.	Id.
3200	José María Martínez Rodríguez	Id.	Id.

BOLETIN OFICIAL

Nº del re-gistro	NOMBRES	Pueblos de residen-cia	Clase de licencia	Nº del re-gistro	NOMBRES	Pueblos de residen-cia	Clase de licencia
3201	Ramón García Baquero	Archivel.	Caza.	3296	Alfonso Sánchez	Lorca.	Caza.
3202	Gregorio Blaya Vivancos	Mazarrón.	Id.	3297	Francisco Asensio Carrillo	Murcia.	Caza.
3203	Pedro Miñano Gómez	Lorca.	Armas.	3298	José Nicolás Peñalver	Pa mar.	Id.
3204	Francisco Torregrosa Gánovas	Id.	Caza.	3299	José Lucas Garrido	Mula.	Id.
3205	Antonio Sánchez Díaz	Id.	Id.	3300	Antonio Fernández Rodríguez	Alguazas.	Id.
3206	Pedro Martínez García	Id.	Id.	3301	Antonio Corbalán Sáez	Id.	Id.
3207	José López Casanova	Id.	Id.	3302	Pedro Quero Tomás	Torreagüera.	Id.
3208	Juan Serna Ortiz	Murcia.	Id.	3303	Francisco López	Mula.	Id.
3209	Sebastián Martínez García	Cartagena.	Id.	3304	Carlos Asofre	Murcia.	Armas.
3210	José Carrasco Pérez	Cieza.	Id.	3305	José Ramón Garre	Lorca.	Caza.
3211	Juan Navarro Albaladejo	Murcia.	Id.	3306	Cristóbal Carrasco Escarbajal	Aguilas.	Id.
3212	José Valero Carreño	Cieguín.	Id.	3307	Miguel Maimones Hisquets	Murcia.	Id.
3213	Bernardo Guillén Gracia	Sucina.	Id.	3308	Teodoro Zapata Bueno	San Javier.	Armas.
3214	Ezequiel Martínez Sánchez	Id.	Id.	3309	Andrés Sáez Albaladejo	Caza.	Caza.
3215	Fermín Saorín Carrillo	Ricote.	Id.	3310	Urbano Rocamora Luna	Abanilla.	Id.
3216	Pedro Cesari Matabech	Cieza.	Id.	3311	Joaquín Cruz Brú	Murcia.	Id.
3217	Salvador Cegarra Solano	Cartagena.	Id.	3312	El mismo	Id.	Id.
3218	Fernando Fernández Zamorano	Cieza.	Id.	3313	Estanislao Abellán Fernández	Jumilla.	Armas.
3219	Juan López Balsalobre	Id.	Id.	3314	Antonio Pérez Martínez	Caza.	Caza.
3220	Martín Pastoril Madrid	Cartagena.	Id.	3315	Juan Palao Benítez	Yecla.	Id.
3221	Graciano Mateo Alcaraz	Lorca.	Id.	3316	Antonio López González	Id.	Id.
3222	Virgilio Blaya Romero	Caravaca.	Id.	3317	Diefonsio Tomás Ortega	Jumilla.	Id.
3223	Antonio Córdoba Salmerón	Bullas.	Id.	3318	Miguel Azorín Ferrer	Yecla.	Id.
3224	José Gallego Martínez	Cieguín.	Id.	3319	Juan Polo Ferrer	Id.	Id.
3225	León Egea García	Id.	Id.	3320	José Antonio Martínez Olivares	Id.	Id.
3226	Juan Antonio Gil Carrillo	Molina.	Id.	3321	Roque Molina Yelo	Id.	Id.
3227	Fulgencio Lozano Vidal	Id.	Id.	3322	José Soriano Ortega	Id.	Id.
3228	José Clemades Contreras	Lorqui.	Id.	3323	Salvador Parra Morales.	Lorca.	Id.
3229	José Giménez Sánchez	Benijáin.	Id.	3324	Alfonso Martínez Manchón	Id.	Id.
3230	Jorge Ostench Meca	Mazarrón.	Id.	3325	José María García López	Yecla.	Id.
3231	Alfonso Nieto Cervantes	Cartagena.	Id.	3326	Joaquín Gil Martínez	Bullas.	Id.
3232	Ruperto García Crespo	Totana.	Id.	3327	Joaquín Guirao Reina	Cieguín.	Id.
3233	Celestino Cánovas Andrés	Id.	Id.	3328	Antonio Hiario Gallego	Bullas.	Id.
3234	Pedro Pérez Heredia	Id.	Id.	3329	José Págán Riquelme	Mula.	Id.
3235	José Adra Meca	Cartagena.	Armas.	3330	Mateo Fernández Martínez	Bullas.	Id.
3236	Juan Antonio García Palazón	Lorqui.	Caza.	3331	Mateo Pérez Fernández	Piego.	Id.
3237	Alfonso Murcia Albaladejo	Llano Beal.	Id.	3332	Tomás Rubio Navarro	Totana.	Id.
3238	José A. Medina Cano	Blanca.	Id.	3333	Pedro González Cayuela	Id.	Id.
3239	José Cánovas Buendía	Pacheco.	Id.	3334	Gabino Arnao Navarro	Id.	Id.
3240	Juan José Vergara Cánovas	Murcia.	Armas.	3335	Jacinto Martínez Navarro	Id.	Id.
3241	Antonio Pedrero Vera	Mezarrón.	Caza.	3336	Luis Cánovas Serrano	Benijáin.	Id.
3242	Francisco Andrés Pérez	Portmán.	Id.	3337	Antonio Martínez Sola	Albatalía.	Id.
3243	Francisco Andrés Pérez	Id.	Id.	3338	Jesús Aguirre Caño	Murcia.	Armas.
3244	Juan Bernal Alfaro	Cieza.	Id.	3339	Pedro Pérez Gómez	Caza.	Caza.
3245	Juan Gómez Martínez	Id.	Id.	3340	Pedro Antonio Hernández	Blanca.	Id.
3246	Juan Ortiz Camacho	Id.	Id.	3341	Ángel Martínez Gómez	Totana.	Id.
3247	José Aniceto García	Cieguín.	Armas.	3342	José Cánovas Nicolás	Benijáin.	Id.
3248	José Gustavo Escribano Guijé	Murcia.	Id.	3343	Lorenzo Vera Mora	Id.	Id.
3249	Antonio Martínez González	Id.	Id.	3344	José López Navarro	Palmar.	Id.
3250	Nicolás Guzmán Lorente	Alcantarilla.	Caza.	3345	José Moratilla Vázquez	Murcia.	Id.
3251	Saturnino Sánchez Rico	Jumilla.	Id.	3346	José Jiménez Béjar	Id.	Id.
3252	Tomás Bris González	Id.	Id.	3347	Sebastián Rabat Carrasco	Aguilas.	Id.
3253	José Navarro López	Alumbres.	Id.	3348	Asensio García Carreño	Id.	Id.
3254	Mateo Párraga Rodríguez	Alcantarilla.	Id.	3349	Antonio Escarbajal García	Id.	Id.
3255	Pedro Medina Martínez	Alhama.	Id.	3350	Jesús Morales Pagán	Ulea.	Id.
3256	Clemente Cava García	Id.	Id.	3351	Jesús Ruiz Gómez	Cieza.	Id.
3257	Diego Valcárcel Valcárcel	Mula.	Id.	3352	José Muñoz Cayuelas	Id.	Id.
3258	José Sánchez de Haro	Mezarrón.	Id.				
3259	José Ruiz Hurtado	Bullas.	Id.				
3260	Vicente Gorotiza López	Murcia.	Id.				
3261	Fernando Navarro Guerrero	Caravaca.	Id.				
3262	Mariano Carrillo Lisón	Murcia.	Id.				
3263	Juan Arcos Fernández	Lorca.	Armas.				
3264	Juan A. García Ballester	Alhama.	Caza.				
3265	Adolfo Guirao Pelegrín	Cartagena.	Id.				
3266	Antonio Inglés Alcaraz	Pacheco.	Id.				
3267	José Gómez Ortín	Guadalupe.	Id.				
3268	Juan Guillén Martínez	Caravaca.	Id.				
3269	Rosendo de Zafra Rodríguez	Cieguín.	Id.				
3270	Carmen Esteban Segado	Santa Ana.	Id.				
3271	Antonio Marín Segado	Id.	Id.				
3272	Andrés García Egea	Cai-sparré.	Id.				
3273	José Barcelona García	Fuente Alamo.	Id.				
3274	José López Almagro	Alumbres.	Id.				
3275	José Cánovas Gómez	Pacheco.	Id.				
3276	Pablo Torres de Perada	Murcia.	Armas.				
3277	Ángel Martínez Pérez	Puente Tocinos.	Caza.				
3278	Damián López Romera	Totana.	Id.				
3279	Nicolás Mateo Sánchez	Pacheco.	Id.				
3280	Juan Vidal García	Id.	Id.				
3281	José García Jiménez	Fuente Alamo.	Id.				
3282	Alfonso Rosa Larios	Totana.	Id.				
3283	Francisco Ruiz López	Mozarrón.	Armas.				
3284	José López Fuentes	Id.	Caza.				
3285	Jesús Sola Caparrós	Id.	Id.				
3286	Genés Valero Navarro	Benijáin.	Armas.				
3287	Pascual Martínez Cano	Bianca.	Id.				
3288	Antonio Pérez Buendía	Alberca.	Id.				
3289	José Gómez Ortiz	Villanueva.	Id.				
3290	Pascual Sánchez Mateo	Jumilla.	Id.				
3291	El mismo	Id.	Caza.				
3292	Antonio Izquierdo	Cartagena.	Id.				
3293	Antonio Ruiz Tornel	Benijáin.	Id.				
3294	José Martínez Sola	Id.	Id.				
3295	Partolomé Cayuela	Lorca.	Id.				

(Se continuará).

disposición para resolver sobre la situación de los mismos.

Murcia 8 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,

César Ballarin.

Número 2.733

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la PROVINCIA DE MURCIA

Aguas

Don Onofre Gil García, ha presentado en este Gobierno, con fecha 3 del actual, una instancia acompañada de la siguiente:

Nota redactada en la forma prescrita en el artículo 9.^o del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, relativa al aprovechamiento de un salto de agua en el río Segura:

Nombre del peticionario: D. Onofre Gil García.

Clase de aprovechamiento: Modificación de un aprovechamiento ya concedido.

Cantidad de agua solicitada: 20.000 (veinte mil) litros por segundo.

Campos del Río.

Francisco Almela Gerrido, de 18 años, que según informes debe encontrarse en la vía en construcción de Mula á esta capital.

Abanilla.

Francisco Marco Nicolás, de 14 años, visto sombrero rojo bastante deteriorado y blusa azul, pantalón de pana y alpargatas abotonadas, estatura regular, pelo rubio y cejas pobladas, los que caso de ser habidos serán detenidos y puestos á mi

Corriente de donde se deriva: Río Segura
Término municipal donde radican las obras: Cieza.
Lo que se inserta en este periódico oficial, á tenor de lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, haciendo constar que se abre un plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual, ha de presentar el peticionario el correspondiente proyecto de las obras, admitiéndose también durante dicho periodo de tiempo otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de que se trata ó sean incompatibles con él.
Murcia 6 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarin.

Número 2.726.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

Don César Ballarín y Lizárraga,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas necesarias en término de Moratalla, para la carretera de la de Murcia á Puebla D. Fadrique á la de Puente Genave á Elche de la Sierra, trozo 2.º, ha señalado el día 15 del actual á las once, en la Alcaldía de Moratalla.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan en el mencionado día y hora á percibir los informes de sus referidas fincas.

Murcia 5 de Noviembre de 1924.

El Gobernador civil.
César Ballarin.

Tercera sección

Número 2.737.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, cuarenta céntimos.

Idem de cebada, una peseta con treinta y un céntimos.

Idem de paja, cuarenta y un céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas y media y tres céntimos.

Idem de petróleo, una peseta con veinticinco céntimos.

Kilogramo de carbón, treinta y ocho céntimos.

Idem de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, exponen la presente en Murcia á 28 de Octubre de 1924. — El Vicepresidente, José Ibáñez.—El Comisario de Guerra, Francisco Marín.

Quinta sección.

Número 1 075

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION no final de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Lugar del ejercicio.	Importe del débito.
LORCA				
Cuarto trimestre de 1921 22.				
132	Antonio Gabarrón García.	Mercería.	Lumbreras.	34 02
133	Serafín Guerrero Pérez.	Id.	Granada.	34 02
139	Antonio Martínez Martínez.	A. y vinagre.	Lumbreras.	9 07
141	Ricardo Navarro Sánchez.	Espectáculos.	Rebollos.	6 81
155	Francisco Carrasco Sánchez.	Colegio.	Id.	71 46
156	Sociedad Cooperativa.	Billar.	Corredora.	80 55
175	Juan Pérez Bernal.	E. encías	Z. rilla.	66 15
176	Juan Román Giménez.	Id.	Z. Ramos	66 15
185	Juan Pérez Navarro.	F. curtidos.	Cerros.	2 64
187	Antonio Munera Molina.	Id.	C. Murcia.	2 65
197	Saturnino Sastre.	Losas.	Alburquerque.	26 46
200	Jana Sánchez Marzanera.	F. yeso.	Caldereros.	59 53
202	Francisco Morata.	Id.	Fuensanta.	59 53
208	Joséquin Azuer.	F. alpargatas.	Colmenarico.	91 85
230	Bartolomé López López.	Harinas.	Lumbreras.	145 53
232	Pedro Reverte Perán.	Molino prensa.	Río.	25 05
235	Juan Ros Ruiz.	Id.	Nogalte.	00 00
238	Sebastián Morata.	Id.	Río.	25 14
251	Nicolás López García.	Id.	Lumbreras.	25 14
257	Salvador Martínez.	Chocolates	Los Veras.	119 07
263	Antonio Scubriel García.	Prensa.	Santa Quiteria.	34 39
282	Miguel Puche Laborda.	Abogado.	Canalejas.	95 45
283	Francisco Carrasco Sánchez.	Id.	Id.	95 45
285	Diego Blesa Parra.	Id.	Cava.	95 44
312	Andrés García Méndez.	Alpargatas.	Id.	28 3
313	Juan Giménez Munuera.	Armero.	Prim.	28 35
329	Francisco Romero Montiel.	Pintor.	Alameda.	38 35
450	G. nes Manzanera Arcas	Horno pan.	San Cristóbal.	28 35
386	Pedro Martínez Cayuela.	Embutidos.	Id.	264 60
410	Sebastián Martínez Romero.	V. paja.	Id.	68 04
421	Francisco Cayuela Burgos.	E. maderas.	Abellana.	425 25
423	Antonio Valle y Valle.	Sierra sin fin.	Padre Morote.	28 94
443	Viuda de Miguel Franco.	Harinas.	E. Periago.	145 53
456	Juan Guijarro Carrasco.	Espencias.	Aguaderas.	66 15
457	Salvador Abellana.	Id.	Punt. rrón.	66 15
458	Francisco Lázaro Caballero.	Id.	Hoya.	132 30
459	Antonio López Pérez.	Id.	Torreavilla.	132 30
460	Antonio Moto Pérez.	Id.	Hoya.	66 15
461	Antonio Terrones Romero.	Id.	Z. rralico.	66 15
465	Francisco Cayuela Burgos.	Maderas.	San Cristóbal.	467 78
467	José Méndez Martínez.	Chocolates.	Id.	166 70
352	Pedro Espinosa Giménez.	Máquina.	C. Aguilas	23 82
490	Juan Pérez Navarro.	F. curtidos.	Carros.	10 58
491	El mismo.	Id.	Id.	42 34
492	El mismo.	Molino.	Id.	84 67
477	Cándido García García.	E. frutos.	P. Santiago.	589 70
476	Mariano Artés Olmo.	Drogas.	Canalejas.	756 »
478	Francisco Guijarro Méndez.	Comestibles.	Id.	275 94
479	Juan Sánchez González.	F. losetas.	C. Granada.	194 04
480	Miguel Millán Montiel.	Yeso.	Caldereros.	109 23
481	El mismo.	Id.	Id.	140 69
482	Juan Miguel Pérez Romero	Máquina.	Canalejas.	489 95
494	Eucarpación Ruiz.	Chocolates.	M. de Piern s.	436 59
495	Martínez Hermanos.	Id.	Murcia.	927 79
496	Los mismos.	F. pastas.	Id.	197 57
39	Pedro Morenilla.	Sombreros.	Selgas.	130 98
20	Mariano Leal Saura.	Droguería.	P. Herrera.	226 80
24	Agustín Aragón García.	Ropas.	Selgas.	188 24
25	Alcázar y Martínez.	Id.	Constitución.	188 24
51	Juan Gil Rojo.	Comestibles.	Santiago.	82 78
86	Bartolomé Alcolea Martínez.	Abacería.	A. el Sabio.	53 86

(Se continuará)

Sexta sección

Número 2.750.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA****Edicto.**

Don Ignacio López Lacal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hago saber: Que existiendo crédito suficiente en el presupuesto para llevarla á efecto y á los veinte días de aparecer este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, tendrá lugar en el inmediato y si fuese festivo en el siguiente y hora de las once, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, subasta pública para el arreglo del piso de la calle de la Estación de esta villa, por el precio de mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.^a y se presentarán bajo pliego cerrado con estricta sujeción á las prescripciones del artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sujetándose en su redacción al modelo que al final se inserta.

Los licitadores unirán á sus proposiciones la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Si resultaren iguales dos ó más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo á adjudicación de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se advierte que el pago del anuncio en el *Boletín* es de cuenta del arrendatario.

Alcantarilla 6 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Ignacio López Lacal.

Modelo de proposición

Don ... vecino de.... según cédu la personal que acompaña de.... clase núm.... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio y conservación de la calle de la Estación de esta villa, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á las condiciones que constan en el pliego de subasta por la cantidad de.... (en letra).... pesetas.

Alcantarilla á....

(Firma)

Número 2.650.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA****Edicto.**

Cumpliendo lo resuelto por la Comisión permanente de la provincia, se saca á subasta el servicio de bájales de este Cantón, para los años 1924-25, 1925-26 y 1926-27, por el tipo y bajo las condiciones que aparecen insertas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 168, correspondiente al día 16 de Julio de 1924.

La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el sorteo de actos de esta Casa Consistorial á los quince días contados des-

de el que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* sediando los que sean festivos.

Murcia 31 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Antonio Pérez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA****Edicto de cobranza.**

Don Carmelo Alcaraz Barceló, Recaudador de arbitrios municipales y Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado reglamentariamente por la Excm. Comisión permanente en sesión del 5 del mes actual el Padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico 1924-25, se hace público por este anuncio oficial que la cobranza se llevará á efecto en el local de las oficinas de Recaudación, sito en la calle de San Patricio, desde el dia 10 del corriente, todos los días laborables y horas de las nueve á las trece y de las diez y seis á las diez y ocho.

Se previene á los vecinos que el plazo voluntario, es con arreglo á Instrucción, de tres meses y por tanto finara en 10 de Febrero próximo, estando obligados los cabezas de familia que obtengan cédula para sí, á adquirir la de todos los individuos á su cargo mayores de catorce años.

Los que dejen transcurrir el plazo voluntario sin adquirir su cédula, incurrirán en las sanciones establecidas en el art. 41 de la referida Instrucción y 568 del Estatuto municipal.

Murcia 8 de Noviembre de 1924.—E. Recaudador, Carmelo Alcaraz.—V.^a B.: El Alcalde, Aguilar Amat.

Octava sección.

Número 2.755.

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARAVACA**

Don Mariano Avilés y Zapater, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que el dia cuatro de Diciembre próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera y pública subasta de los bienes siguientes:

- 1.^a Una báscula para pesar harina, con cuatro pesas de piedra; tasada en diez pesetas.
- 2.^a Un caldero de cobre en buen estado; en cuarenta pesetas.
- 3.^a Un perol de cobre también en buen estado; en diez pesetas.
- 4.^a Un brasero de cobre en buen estado; en diez pesetas.
- 5.^a Una caldera de cobre en mal estado; en diez pesetas.
- 6.^a Un sofá de madera; en cinco pesetas.
- 7.^a Una mesa de camilla de pino; en quince pesetas.
- 8.^a Un reloj antiguo de pared y de pesas; en seis pesetas.
- 9.^a Una mesilla de noche de pino; en cuatro pesetas.
10. Un cuadro pintado en tela, antiguo; en diez pesetas.
11. Una estantería de madera, de tres cuerpos, dos de cristal, de corredera; en setenta y cinco pesetas.
12. Un mostrador compuesto de dos piedras de mármol blanco y una pila de mármol encarnado; en veinticinco pesetas.

13. Dos docenas de botellas vacías; en cinco pesetas.

14. Tres toneles de madera vacíos, de dos arrobas cada uno; en quince pesetas.

15. Una damajuana llena, precintada, de una arroba, con licor de café; en veinte pesetas.

16. Otra empeñada de igual cabida y contenido, en diez pesetas.

17. Otra de igual cabida, mediada de vinagre; en cuatro pesetas.

18. Cinco de igual cabida, vacías; en quince pesetas.

19. Tres vacías de medias arroba; en seis pesetas.

20. La mitad de una casa en Cehegín, calle de la Estafeta ó Cuatro Cantones, número uno, que tiene de superficie cuarenta y ocho metros y consta de tres habitaciones, en su piso bajo ó sea en el que está a nivel de la calle de Rocines, otras dos sobre éstas en piso intermedio, cuatro sobre estas dos, al nivel de piso de la calle de la Estafeta y por último tres falsas y un tenido sobre la misma. Pisa dicha casa sobre una bodega de Don José Ciller Adán, otra de Doña María Isabel Ruiz y Alvarez Castellanos y casa de la calle número tres de la calle de Rocines, de herederos de Don Alfonso de Góngora y Quiros, con la cual y referida bodega de Doña María Isabel Ruiz, linda por la izquierda; por la derecha con casa número tres de la calle de la Estafeta, de herederos de Isabel González Pintos, y por la espalda con dicha calle de Rocines, por donde tenía la entrada esta casa cuando se hallaba dividida en dos, conservando todavía una puerta con el número cinco en esta última calle; en tres mil pesetas.

21. El usufructo vitalicio de la otra mitad de la casa antes descrita, adquirido por el demandado Juan Ruiz Jiménez, a la defunción de su esposa Olalla Fernández Durán; en setecientas cincuenta pesetas.

Los anteriores bienes, cuya tasa total asciende á la cantidad de cuatro mil cuarenta y cinco pesetas, fueron embargados en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de Don Vicente Hernández López, contra Don Juan Ruiz Jiménez, sobre pago de tres mil pesetas, halándose depositados los muebles en poder de Don Pedro Durán Alvarez, de Cehegín.

Se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que han sido tasados, por la que salen á subasta, por término de treinta días; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad de los inmuebles y derecho real, no han sido entregados por el ejecutado y que serán de su cuenta los gastos de la escritura que en su día se otorgue á su favor.

Caravaca cinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Avilés.—Francisco Serra.

Número 2.756.

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE SAN JUAN**

Don José Antonio Romeu Saavedra, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado

por el Procurador Don José Martínez Cutillas, en nombre de Don Pasqual Lucas Conesa, contra Don Juan Córcoles García, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días los bienes muebles, maquinaria, calderas y demás efectos que constan reseñados en los mencionados autos, por la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas en que han sido justipreciados, por la que se ponen en venta, señalándose para la subasta el dia diez y ocho del actual y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, por lo menos el 10 por 100 del valor efectivo dado á los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia á seis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Romeu.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.757.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA****Cédula de citación.**

Felipe Fernández Pastor y Pasqual Moreno Guerrero, domiciliados últimamente en Molina de Segura y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante la Sección primera de la Audiencia provincial los días 20, 21 y 22 del actual á las diez de su mañana, al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 97 de 1921, por alzamiento de bienes contra Rogelio Gil y otro.

Mula 5 de Noviembre de 1924.—Julian Argüeso.

ANUNCIOS.**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para sumistros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.